

RESOLUCIÓN

TER/ /2024, de 31 de octubre, por la que se convocan las ayudas al sector pesquero de artes menores del sur de Cataluña para reparar los daños causados a su actividad durante el año 2023 en las zonas donde convive con el delfín mular (ref. BDNS).

El delfín mular (*Tursiops truncatus*) es una especie incluida en el Catálogo de fauna salvaje autóctona amenazada, regulado por el Decreto 172/2022, de 20 de septiembre, con la categoría de especie “vulnerable”. Este catálogo, asimismo, complementa la lista de especies protegidas de fauna salvaje autóctona que prevé el anexo del Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales.

Las especies catalogadas como “vulnerables”, como el delfín mular, son especies que corren el riesgo de pasar a la categoría “en peligro de extinción” en un futuro inmediato si no se corrigen los factores adversos que actúan sobre ellas y que, por tanto, requieren medidas específicas de protección.

A su vez, la pesca de artes menores es una actividad que experimenta daños y efectos no cuantificables derivados de su coexistencia con el delfín mular. Este problema no ocurre en toda Cataluña ni en todas las embarcaciones de artes menores de pesca, sino en zonas, artes de pesca o especies que tienen unas características determinadas.

Para asegurar la máxima transparencia de las medidas adoptadas y un seguimiento efectivo, de acuerdo con el marco jurídico actual se ha optado por someter estas ayudas al Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a las empresas dedicadas a la producción, la transformación y la comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, que establece en los artículos 1.2.c) y 53 la posibilidad de otorgar ayudas destinadas a reparar daños causados por animales protegidos en el sector de la pesca y de la acuicultura, como en este caso. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 11 de dicho Reglamento, las bases reguladoras de esta convocatoria se han comunicado a la Comisión Europea, que les ha asignado el número de referencia SA.115801.

El 20 de agosto de 2024, se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Orden ACC/193/2024, de 8 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el sector pesquero de artes menores del sur de Cataluña para reparar los daños causados a su actividad en las zonas donde convive con el delfín mular.

El artículo 92.4 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, determina los aspectos que deben concretar, como mínimo, las convocatorias de las subvenciones.

De conformidad con el artículo 93.a) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, son órganos competentes para la concesión de las subvenciones en los departamentos de la Generalitat, el consejero o la consejera titular del departamento competente por razón de materia o el órgano correspondiente que determine la convocatoria.

El artículo 3.5.21 del Decreto 133/2024 atribuye al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat en el ámbito del medio natural y la biodiversidad.

El artículo 14.3 del Decreto 318/2024, de 17 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, determina que las unidades en

las que se estructura la Secretaría de Transición Ecológica, a excepción de la Dirección General de Transición Hídrica, mantienen las funciones y la estructura que prevé el capítulo IV del Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, para lo que hasta ahora era la Secretaría de Acción Climática.

El artículo 61.1.j) del Decreto 14/2024 especifica que corresponden a la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural las funciones, entre otras, de realizar acciones encaminadas a la protección y preservación del medio natural terrestre y marino, para evitar acciones que puedan lesionar sus valores, y promover la custodia del territorio en Cataluña.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar al sector de la pesca de artes menores del sur de Cataluña que convive con los delfines mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Convocar las ayudas para el sector pesquero de artes menores del sur de Cataluña para reparar los daños causados a su actividad durante el año 2023 en las zonas donde convive con el delfín mular, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/193/2024, de 8 de agosto (DOGC núm. 9230, de 20.8.2024).

–2 El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC.

–3 Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 100.500,00 euros, a cargo de las partidas presupuestarias AG11D/ 480000100/5510/0000 AVEHIC-FNP y AG11D/ 470000100/5510/0000 FNP, de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2024, dotadas con un importe máximo en cada caso de:

- a) Partida AG11D/ 470000100/5510/0000 AVEHIC-FNP, hasta 60.000,00 euros.
- b) Partida AG11D/ 480000100/5510/0000 AVEHIC-FNP, hasta 40.500,00 euros.

El importe de esta convocatoria es ampliable según las disponibilidades presupuestarias, a cargo de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2024. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la Resolución de concesión de la subvención.

–4 El órgano instructor de los expedientes de ayuda es la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural.

–5 El órgano competente para emitir la Resolución sobre las solicitudes presentadas es la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por el/la subdirector/a general de Biodiversidad y Medio Natural, el/la jefe/a del Servicio de Fauna y Flora, y la persona responsable de Coordinación Técnica y Analítica, todos ellos adscritos a la Dirección General

de Políticas Ambientales y Medio Natural, y el/la jefe/a del Servicio de Ayudas y Economía Pesquera de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible.

– 6 La Resolución se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

Antes de la publicación en el Tablón electrónico, las personas interesadas recibirán un aviso en el correo electrónico que hayan hecho constar en el impreso de solicitud. Este aviso no tiene efectos de notificación y sirve a los únicos efectos de informar a la persona beneficiaria potencial de cuándo se efectuará esta notificación, que tendrá lugar con los medios mencionados.

–7 A efectos de esta convocatoria, se considera período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

–8 El plazo máximo para emitir la Resolución y notificarla a la persona solicitante es de seis meses a contar desde la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

–9 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

–10 Contra la Resolución del director o la directora general de Políticas Ambientales y Medio Natural, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Transición Ecológica en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada puede interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar la Resolución, tal y como establece el apartado anterior.

–11 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat, <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>. Estas ayudas están sometidas al régimen de publicación y transparencia que establece el artículo 9 del Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica en el plazo de un mes.

Barcelona, 31 de octubre de 2024

Sílvia Paneque i Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica